

**INFORME 24/2017, DE 8 DE MAYO, DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA JUNTA ASESORA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.**

OBJETO: ORDEN DE CONFIGURACIÓN DE LAS MESAS DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CULTURA Y POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y DEL ORGANISMO AUTÓNOMO HELDUEN ALFABETATZE BERREUSKALDUNTZERAKO ERAKUNDEA/Instituto de Alfabetización y Reeskaldunización de adultos (HABE).

Antecedentes:

En virtud del Decreto 24/2016, de 26 de noviembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos, se creó el Departamento de Cultura y Política Lingüística conformado por las funciones y áreas de actuación del artículo 14 del citado Decreto, figurando como ente del sector público adscrito a dicho Departamento el Organismo Autónomo HELDUEN ALFABETATZE BERREUSKALDUNTZERAKO ERAKUNDEA- Instituto de Alfabetización y Reeskaldunización de adultos (HABE).

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Disposición Final primera del Decreto 24/2016, de 26 de noviembre, el Consejero de Cultura y Política Lingüística presentó al Lehendakari el correspondiente proyecto de reglamento orgánico, el cual ha sido aprobado mediante el Decreto 82/2017, de 11 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Cultura y Política Lingüística.

Simultáneamente el Departamento ha impulsado otro proyecto normativo consistente esta vez en una Orden conjunta de los Consejeros de Hacienda y Economía y de Cultura y Política Lingüística, que tiene por objeto la configuración de los órganos de asistencia a los órganos de contratación del Departamento y de los poderes adjudicadores adscritos al mismo.

Iniciado el pertinente procedimiento se ha solicitado de la Junta Asesora de Contratación Pública informe sobre el proyecto de orden en el que se plasman los extremos relativos a la configuración y composición de los órganos colegiados de asistencia a los órganos de contratación.

Competencia:

El presente informe se emite con carácter preceptivo, en virtud de lo establecido en el artículo 27.a).2 del Decreto 116/2016, de 27 de julio, sobre el régimen de la contratación del sector Público de la Comunidad Autónoma de Euskadi, por tratarse

de una propuesta de Orden por la que se configura una Mesa de Contratación con carácter permanente o con funciones para una pluralidad de contratos.

Régimen jurídico de las Mesas de Contratación

El Decreto 116/2016, de 27 de julio, sobre el régimen de la contratación del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi, contiene una nueva y completa regulación de las Mesas de Contratación en los artículos 8 y 9. El primero de ellos para establecer las reglas para la conformación de estos órganos colegiados y la designación de sus miembros; el segundo para detallar el alcance de sus funciones.

Con carácter general el artículo 8 dispone que los órganos de contratación estarán asistidos en los procedimientos de adjudicación abierto, restringido y negociado con publicidad por una Mesa de Contratación, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas, recayendo la competencia para nombrar a sus miembros en el órgano de contratación, salvo el representante de la Oficina de Control Económico que será designado por su titular.

En el mismo artículo, párrafo 2, se fijan las reglas para la conformación de estos órganos de asistencia al órgano de contratación, estableciendo que las Mesas de Contratación estarán compuestas por un Presidente, un Secretario y, al menos tres vocales. Y añade que entre los vocales deberán figurar necesariamente dos empleados que entre sus funciones tengan encomendado, respectivamente, el asesoramiento jurídico y el asesoramiento técnico del órgano de contratación y un interventor o persona que tenga atribuida la función de control económico presupuestario del órgano de contratación. Cuando el objeto del contrato recaiga en bienes y servicios informáticos y telemáticos formará parte de la Mesa de Contratación un representante de la Dirección de Informática y Telecomunicaciones.

Opcionalmente podrá formar parte de dicho órgano un representante de la Dirección de Patrimonio y Contratación si así lo solicitara el órgano de Contratación.

En cuanto a la forma de designación de los miembros de la Mesa de Contratación cabe hacerse con carácter permanente o de manera específica para la adjudicación de cada contrato. Y precisa a continuación que si tal designación se hiciera con carácter permanente o si se le atribuyeran funciones para una pluralidad de contratos, su composición se establecerá por Orden conjunta del o de la titular del Departamento competente en materia de Contratación y del o de la titular del Departamento correspondiente y se publicará en el Boletín Oficial del País Vasco.

Y añade un requisito más, al establecer que en todo caso la composición y la identificación de sus miembros se incluirán en el Pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente, con una antelación mínima de diez días al de la reunión que deba celebrar para la calificación de la documentación acreditativa de la capacidad para contratar y del cumplimiento de los requisitos de solvencia o clasificación.

Configuración de las Mesas de Contratación.

La reestructuración de los Departamentos del Gobierno Vasco operada en virtud del Decreto 24/2016, de 26 de noviembre, del Lehendakari, ha dado nueva configuración a las áreas de actuación asignadas a cada uno de ellos, surgiendo de ello, entre otros, un nuevo Departamento de Cultura y Política Lingüística conformado por las funciones y áreas de actuación del artículo 14 del citado Decreto, teniendo como entidad adscrita el Organismo Autónomo HELDUEN ALFABETATZE BERREUSKALDUNTZERAKO ERAKUNDEA/Instituto de Alfabetización y Reeskaldunización de adultos (HABE).

Por otra parte, la disposición adicional séptima del Decreto 116/2016, de 27 de julio, sobre régimen de la contratación del sector público de la Comunidad Autónoma dispone que en el plazo de seis meses a partir de su entrada en vigor, las entidades del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi que tengan la consideración de Administraciones Públicas procederán a adecuar la estructura de las mesas de contratación a las previsiones del artículo 8 del señalado Decreto.

La concurrencia de ambas circunstancias justifican plenamente la iniciativa del Departamento de Cultura y Política Lingüística para configurar la nueva o nuevas Mesas de Contratación para la asistencia al órgano u órganos de contratación del Departamento y de la entidad del sector público adscrita al mismo.

A tales efectos, el Departamento ha optado por configurar dos Mesas de Contratación, una para la asistencia a todos los órganos de contratación del Departamento, y otra Mesa de Contratación con funciones de asistencia al órgano de contratación del Organismo Autónomo HELDUEN ALFABETATZE BERREUSKALDUNTZERAKO ERAKUNDEA/Instituto de Alfabetización y Reeskaldunización de adultos (HABE). Resulta de ello que en ambos casos se les atribuyen funciones para una pluralidad de asuntos, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3 del Decreto 116/2016, de 27 de julio, esta estructura de órganos colegiados de asistencia al órgano de contratación requiere que su composición se establezca por Orden conjunta de las personas titulares de los nuevos Departamentos de Turismo, Comercio y Consumo y de Hacienda y Economía.

Proyecto de Orden

El proyecto de Orden, con el que se pretende dar cumplimiento a la configuración de los órganos colegiados de asistencia a los órganos de contratación del Departamento y del Organismo Autónomo HABE, respeta el rango normativo requerido para la designación de miembros de Mesas de Contratación permanentes o con atribución de funciones para una pluralidad de contratos, pero en su contenido no se ajusta a la regulación establecida en el artículo 8 del Decreto 116/2016, de 27 de julio, sino que responde, prácticamente en su totalidad, a la regulación del artículo 4 del Decreto 136/1996, de 5 de junio, derogado en su totalidad por el nuevo Decreto sobre el régimen de la contratación del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Mientras que el régimen de Mesas de Contratación derogado disponía que "en cada Departamento y, en su caso, Organismo Autónomo se creará una única Mesa de contratación", y que la "creación y adscripción orgánica de las Mesas de Contratación se llevará a cabo mediante Orden ...", la nueva regulación omite

cualquier mención a "creación de Mesas de Contratación" o a "adscripción orgánica alguna", para establecer un régimen flexible de configuración de estos órganos de asistencia al órgano de contratación.

Tras disponer la obligatoria conformación de este órgano de asistencia en determinados procedimientos de adjudicación, la nueva regulación de la conformación de Mesas de Contratación se limita a establecer el órgano u órganos competentes para designar a los miembros que las vayan a componer, tanto si se trata de Mesas de Contratación con carácter permanente (o para una pluralidad de contratos) como si se trata de Mesas de Contratación conformadas ad hoc para cada contrato.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que la iniciativa del Departamento tiene por objeto establecer la composición de los miembros que van a integrar las Mesas de Contratación, a las que se atribuyen funciones en todos los contratos a celebrar por los órganos de contratación plurales del Departamento y único del Organismo Autónomo HABE, el contenido de la disposición debe ceñirse a estos términos.

Título: *ORDEN conjunta de los Consejeros de, por la que se establece la composición de las Mesas de Contratación del Departamento de Cultura y Política Lingüística y del Organismo Autónomo HELDUEN ALFABETATZE BERREUSKALDUNTZERAKO ERAKUNDEA/Instituto de Alfabetización y Reeskaldunización de adultos (HABE).*

Parte expositiva: Se debe completar el segundo párrafo con la referencia al número y fecha del Decreto por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento, ya aprobado y publicado en el BOPV. Debe corregirse la redacción del párrafo tercero para incorporar, como motivación de la Orden, la necesidad de adaptar las Mesas de Contratación a la nueva regulación. Debe suprimirse el cuarto párrafo pues sus términos no se corresponden con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 116/2016, de 27 de julio.

Parte dispositiva: El apartado 1 de los artículos 1 y 2 deben ser reformulados para adaptar su contenido a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 116/2016, de 27 de julio, sobre el régimen de la contratación en el sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi, en lo que se refiere al ámbito de preceptiva constitución de mesas de contratación y suprimiendo toda mención a la creación y adscripción de estos órganos.

Y si se quisiera tener la posibilidad de integrar en la Mesa de Contratación al miembro opcional en representación de la Dirección de Patrimonio y Contratación convendría preverlo en este Proyecto de Orden.

Para mejor comprensión de las consideraciones anteriores y su correcto traslado al proyecto de Orden en tramitación, adjuntamos como Anexo el texto de la Orden en el que, partiendo de la propuesta que obra en el expediente, se han incorporado las modificaciones que resultan del presente informe.

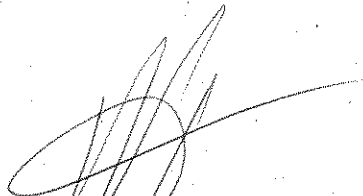
Por lo expuesto, se emite **INFORME FAVORABLE** al proyecto de Orden por la que se establece la composición de las Mesas de Contratación del Departamento de



Cultura y Política Lingüística y del Organismo Autónomo adscrito HELDUEN ALFABETATZE BERREUSKALDUNTZERAKO ERAKUNDEA/Instituto de Alfabetización y Reeskaldunización de adultos (HABE), una vez se haya adaptado su contenido a las directrices y recomendaciones del presente informe y su Anexo.

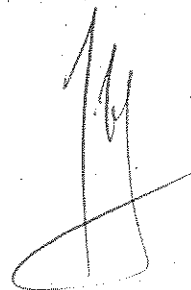
ARANTZA ARBELAITZ GELBENZU, Secretaria de la Junta Asesora de Contratación Pública, CERTIFICA que la Comisión Permanente de este órgano colegiado, en su sesión del día 8 de Mayo de 2017, acuerda por unanimidad aprobar el presente informe.

Para que conste donde proceda se expide la presente en Vitoria-Gasteiz, a 8 de Mayo de 2017.



Vo Bº
EL PRESIDENTE

David Álvarez Martínez
DIRECTOR DE PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN.



ORDEN de XX de XXXXXXX de 2017, del Consejero de Hacienda y Economía y del Consejero de Cultura y Política Lingüística, por la que se establece la composición de las Mesas de Contratación del Cultura y Política Lingüística y del Organismo Autónomo Helduen Alfabetatze Berreuskalduntzerako Erakundea / Instituto de Alfabetización y Reeskaldunización de adultos (HABE).

El Decreto 24/2016, de 26 de noviembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos, ha reordenado la estructura departamental de la Administración de la Comunidad Autónoma y ha llevado a cabo una nueva asignación competencial entre los departamentos de la misma. En este sentido, por lo que respecta al Departamento de Cultura y Política Lingüística, se le asignan funciones y áreas de actuación que hasta la entrada en vigor de dicho Decreto 24/2016 habían sido atribuidas al extinto Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura.

Asimismo, el Decreto 82/2017, de 11 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Cultura y Política Lingüística, adscribe al mismo, entre otros, al organismo autónomo Helduen Alfabetatze Berreuskalduntzerako Erakundea / Instituto de Alfabetización y Reeskaldunización de Adultos (HABE).

Por otra parte, la nueva regulación de los órganos de asistencia del órgano de contratación contenida en el artículo 8 del Decreto 116/2016, de 27 de julio, sobre el régimen de la contratación del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Euskadi, obliga a la adaptación de las Mesas de Contratación actualmente en vigor a la nueva configuración prevista en dicho Decreto.

En su virtud, previo informe de la Junta Asesora de Contratación Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi,

DISPONEMOS

Artículo 1.- Los órganos de contratación del Departamento de Cultura y Política Lingüística están asistidos en los procedimientos de adjudicación abierto, restringido y negociado con publicidad por una Mesa de Contratación, que ejercerá las funciones del artículo 9 del Decreto 116/2016, de 27 de julio, sobre el régimen de la contratación del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Euskadi, y estará integrada por los siguientes miembros:

a) Presidencia: El o la Responsable de la Asesoría Jurídica y el o la Responsable del área de Gestión Económica Presupuestaria ejercerán indistintamente las funciones de Presidente o Presidenta de la Mesa de Contratación.

b) Vocales:

- Un o una Vocal de la Dirección promotora del contrato que asumirá la función de asesoramiento técnico del órgano de contratación.



- Un o una Vocal que tenga atribuida la función del control económico presupuestario del órgano de contratación designado por el Director de la Oficina de Control Económico.
- Un o una Vocal representante de la Dirección de Informática y Telecomunicaciones propuesto por su titular para los supuestos previstos en el Decreto 35/1197, de 18 de febrero, por el que se regulan la planificación, organización, distribución de funciones y modalidades de gestión en materia de sistemas de información.
- Un Vocal-Secretario o Vocal-Secretaria: un o una técnica con título de Licenciada en Derecho, adscrita al Dirección de Servicios que ejercerá las funciones de Asesoría Jurídica y Secretaría de la Mesa con voz y voto.

Artículo 2.– El órgano de contratación del Organismo Autónomo Helduen Alfabetatze Berreuskalduntzerako Erakundea / Instituto de Alfabetización y Reeskaldunización de adultos (HABE), adscrito al Departamento de Cultura y Política Lingüística, estará asistido en los procedimientos de adjudicación abierto, restringido y negociado con publicidad por una Mesa de Contratación, que ejercerá las funciones del artículo 9 del Decreto 116/2016, de 27 de julio, sobre el régimen de la contratación del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Euskadi, y estará integrada por los siguientes miembros:

a) Presidencia: El o la Responsable de Gestión del Organismo Autónomo y el o la Responsable de Didáctica de la Lengua ejercerán indistintamente las funciones de Presidente o Presidenta de la Mesa de Contratación.

b) Vocales:

- Un o una vocal en representación del servicio promotor del contrato que asumirá la funciones de asesoramiento técnico del órgano de contratación designado por éste.
- Un o una vocal que tenga atribuida la función del control económico presupuestario del órgano de contratación designado por el Director de la Oficina de Control Económico.
- Un o una vocal representante de la Dirección de Informática y Telecomunicaciones propuesto por su titular para los supuestos previstos en el Decreto 35/1197, de 18 de febrero, por el que se regulan la planificación, organización, distribución de funciones y modalidades de gestión en materia de sistemas de información.
- Un Vocal-Secretario o Vocal-Secretaria: El o la Responsable de la Asesoría Jurídica del Organismo Autónomo que realizará las funciones de Asesor Jurídico y Secretario de la Mesa con voz y voto.

Artículo 3.- Opcionalmente, y a petición del órgano de contratación, podrá formar parte de las Mesas de Contratación configuradas en los artículos 1 y 2 anteriores, una

personas en representación de la Dirección de Patrimonio y Contratación, propuesta por su titular y nombrada por el órgano de contratación.

Artículo 4.- La composición e identificación de sus miembros se incluirá en los pliegos de cláusulas administrativas particulares de cada contrato y se publicará en el perfil contratante del órgano de contratación correspondiente.

Artículo 5.- Las Mesas de Contratación conformadas según las disposiciones anteriores serán, igualmente, competentes para intervenir en procedimientos de adjudicación en los que, no siendo preceptiva la intervención de estos órganos colegiados, así lo acordara el órgano de contratación correspondiente.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la entrada en vigor de esta Orden quedará derogada la Orden de 16 de julio de 2014, del Consejero de Hacienda y Finanzas y de la Consejera de Educación, Política Lingüística y Cultura, en todo lo que se le oponga a esta Orden.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a xx de xxxxx de 2017.

**CONSEJERO DE CULTURA
Y POLITICA LINGUISTICA**

Fdo: Bingen Zupiria Gorostidi

CONSEJERO DE HACIENDA Y ECONOMIA

Fdo: Pedro María Azpiazu Uriarte